



SECRETARÍA NACIONAL  
DE DISCAPACIDAD

República de Panamá  
Secretaría Nacional de Discapacidad

El suscrito Secretario General de la  
Secretaría Nacional de Discapacidad  
Certifica que

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

FIRMA:

4- Junio 2020

FECHA:

**RESOLUCIÓN N° 63-2020**  
(de 25 de mayo de 2020)

**“Por la cual se crea el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 en la Sede Principal y en las Direcciones Regionales de la Secretaría Nacional de Discapacidad”**

**EL DIRECTOR DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley No. 23 de 28 de junio de 2007, se creó la Secretaría Nacional de Discapacidad, SENADIS, como entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, autonomía en su régimen interno y patrimonio propio, para dirigir y ejecutar la política de inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias;

Que el Artículo 8 de la Ley supra citada, señala que el Director de la Secretaría Nacional de Discapacidad, será el representante legal de la entidad y las funciones que tendrá que ejercer por disposición de la ley y su reglamento;

Que el mismo Artículo 8, en su numeral 1, estipula que el Director de la SENADIS, tendrá dentro de sus facultades, la de planificar, organizar y coordinar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el buen desempeño de la entidad;

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020 se decretó el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa COVID-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de la pandemia;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 378 de 17 de marzo, se establecieron medidas para evitar el contagio del COVID-19 en la Administración Pública;

Que los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-COVID-19 en Panamá, adoptadas por el Ministerio de Salud a través de la Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, incluyen entre las medidas sanitarias necesarias para retornar a las labores la organización del Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y control del COVID-19 en cada institución pública o privada, empresas y sector económico;

Que el artículo 34, de la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, dispone que “Las actuaciones administrativas en todas las entidades públicas se efectuarán con arreglo a normas de informalidad, imparcialidad, uniformidad, economía, celeridad y eficacia, garantizando la realización oportuna de la función administrativa, sin menoscabo del debido proceso con objetividad y con apego al principio de estricta legalidad”;

Que en atención a las atribuciones otorgadas por la Ley No. 23 de 28 de junio de 2007 y en su calidad de Autoridad Nominadora, el Señor Director de la Secretaría Nacional de Discapacidad;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Control del COVID-19 en la Sede Principal y en las Direcciones Regionales de la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de realizar labores de prevención y de contención del COVID-19, se creará un Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19 en la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS), conformada por seis (6) servidores públicos en la Sede Principal y en el caso de las Direcciones Regionales operara a través de un (1) servidor público de la SENADIS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Tanto el Director como los Directores Regionales de la SENADIS informaran mediante correo electrónico a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENADIS, los nombres de los servidores públicos que conformaran el Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Atención del COVID-19, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Control del COVID-19 en la SENADIS, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a. Revisar y aplicar el cumplimiento de los protocolos y procedimientos relacionados al control de COVID-19 y su actualización permanente.
- b. Monitorear el cumplimiento de todas las medidas determinadas por la institución para garantizar la salud de colaboradores y usuarios de la SENADIS.
- c. Establecer un mecanismo para detectar oportunamente a servidores públicos sintomáticos y asintomáticos.
- d. Implementar un proceso que defina la metodología y la periodicidad con que realizarán las pruebas aprobadas por las autoridades de salud.
- e. Reportar a las autoridades sanitarias cualquier sospecha de COVID-19.
- f. Comunicar y capacitar a los servidores públicos sobre medidas de prevención y control, hábitos de higiene e implementación y actualización de protocolos.
- g. Desarrollar, divulgar y colocar material alusivo a las medidas de higiene, síntomas, números de contacto, entre otros (en formatos accesibles para personas con discapacidad).
- h. Mantener la confidencialidad de la información que resulte de los casos de servidores públicos o usuarios afectados por COVID-19.
- i. Llevar una bitácora actualizada de todas las acciones realizadas. (Las Direcciones Regionales de la SENADIS deberán remitir periódicamente su bitácora a la Sede Principal, mediante correo electrónico a la Oficina Institucional de Recursos Humanos).

El Presidente Ejecutivo General de la  
Secretaría Nacional de Discapacidad  
Certifica que

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

FIRMA: 4 - junio - 2020

FECHA: [Firma]  
RESOLUCIÓN N° 63-2020  
Página N° 3

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Especial de Salud e Higiene para la Prevención y Control del COVID-19, conformado en la Sede Principal y Direcciones Regionales de la SENADIS, funcionará por el tiempo que dure la pandemia del COVID-19 indicado por la Organización Mundial de la Salud y debidamente confirmado por el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO SEXTO:** Esta resolución comenzará a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo No. 378 de 17 de marzo, que establece medidas para evitar el contagio del COVID-19 en la Administración Pública; Artículo 8 Ley N° 23 de 28 de junio de 2007, Resolución de Junta Directiva N° 4 de 18 de octubre de 2007, Artículo 8, que aprueba el Reglamento Interno de la Secretaría Nacional de Discapacidad, Resolución N° 405 de 11 de mayo de 2020, que adopta los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-COVID-19 en Panamá y Protocolos y lineamientos emitidos por la autoridad sanitaria para preservar la higiene y salud en el ámbito laboral la prevención ante el COVID-19.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dr. Oscar Sittón Ortega**  
Director